

## Introducción

En México, la década pasada se ha caracterizado por mostrar un panorama de derechos humanos con dos rostros distintos. Por un lado, hacia el exterior, el Estado proyecta un rostro de compromiso con los derechos humanos y la igualdad mediante la ratificación de tratados internacionales y la publicación de leyes y programas con los cuales pretende demostrar que está cumpliendo con sus obligaciones de derechos humanos hacia la población. Por otro, en el interior del país, el rostro de los derechos humanos es un retrato de abusos cotidianos acompañados y propiciados por la omnipresencia de la impunidad y la denegación de justicia a las víctimas, así como de la falta de implementación y ejecución adecuada de los programas y leyes que han sido creados. Este ciclo de abusos, injusticia y marginación, documentado a lo largo de los años tanto por numerosas organizaciones de la sociedad civil como por los organismos públicos de derechos humanos, los medios de comunicación, los órganos internacionales de derechos humanos y otros, deja al descubierto qué tan lejos está la realidad mexicana del Estado de Derecho que se pregona.

En 2010, el contraste entre los dos rostros de los derechos humanos en México está siendo sometido a una prueba histórica ante la máxima autoridad de derechos humanos de América, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Este año, ese Tribunal internacional está analizando en audiencias públicas tres casos paradigmáticos de algunas de las violaciones estructurales y fallas institucionales más relevantes en la coyuntura actual mexicana, abriendo paso a la posibilidad de que la Corte, a través de las sentencias emitidas ordene la implementación de una gama de reformas legales y de políticas públicas para empezar a revertir los patrones de abusos documentados y cerrar, en cierta medida, la brecha entre la imagen proyectada internacionalmente y la realidad de los derechos humanos en el interior del país.

Los tres casos referidos se enmarcan en los abusos cometidos por miembros del Ejército en el estado de Guerrero y tienen varios rasgos en común, pero en particular, la impunidad absoluta

en la que han permanecido por años. Es precisamente por la impunidad y por la evidente falta de voluntad de responder adecuadamente ante los graves abusos cometidos que los casos han llegado hasta la Corte Interamericana, ya que, después de haber agotado todos los recursos disponibles en el ámbito interno, ninguna de las víctimas ha accedido a la justicia.

El primer caso se refiere a la violación sexual y tortura de la indígena Me'phaa, Valentina Rosendo Cantú, ocurrida el 16 de febrero de 2002. Valentina Rosendo tenía 17 años cuando fue violada y torturada por elementos del Ejército mientras se encontraba lavando ropa en un arroyo cerca de su casa en la comunidad de Barranca Bejuco, perteneciente al municipio de Acatepec. La violación se produjo mientras era interrogada sobre la ubicación de varios hombres de la comunidad señalados por los militares como "encapuchados". En los días posteriores a los hechos le fue negada la atención médica en la clínica de salud pública más cercana a su comunidad, por lo cual tuvo que caminar durante ocho horas hasta la ciudad de Ayutla de los Libres para ser atendida en un hospital, en el que nuevamente le negaron la atención médica que requería. Desde el 2 de febrero de 2010, Valentina y su hija cuentan con medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a raíz de una serie de amenazas y actos de hostigamiento en su contra que se reactivaron una vez que el caso se presentó a la Corte Interamericana.

El segundo caso se refiere a la violación sexual y tortura de la mujer indígena Me'phaa Inés Fernández Ortega por parte de elementos militares que allanaron su domicilio en Barranca Tecuani, una comunidad de la zona serrana de Ayutla de los Libres, el 22 de marzo de 2002, y la posterior denegación de justicia. En el curso de los ocho años posteriores a los hechos, tanto Inés como sus familiares, integrantes activos de la Organización del Pueblo Indígena Tlapaneco/Me'phaa (en adelante OPIT -también llamada OPIM), y sus defensores han sido objeto de graves ataques y actos de hostigamiento. Desde abril de 2009, 107 defensores de derechos humanos de la región,

entre ellos las organizaciones mexicanas representantes de Inés Fernández ante el Sistema Interamericano, cuentan con medidas provisionales emitidas por la Corte Interamericana.

El tercer caso se deriva de la detención arbitraria, tortura, encarcelamiento infundado y otros abusos cometidos a partir de 1999 en contra de los defensores del medio ambiente Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García como represalia por sus actividades exitosas en defensa de los bosques de Petatlán y Coyuca de Catalán, Guerrero. Durante su detención ilegal, los señores Montiel y Cabrera fueron torturados por elementos castrenses para que firmaran confesiones de delitos fabricados. En el proceso penal iniciado en su contra por estos cargos falsos, la autoridad judicial concedió, en todo momento, valor probatorio a las confesiones arrancadas bajo tortura, ejemplificando la práctica judicial en México de ignorar la presunción de inocencia y omitir derechos básicos de debido proceso. Aunque a la postre los campesinos ecologistas de la Sierra de Petatlán fueron excarcelados, por cuestiones de seguridad los señores Montiel y Cabrera se han visto obligados a huir de sus comunidades de origen, lo que ha obstaculizado significativamente que continúen su activismo ambiental.

En los tres casos mencionados se entrecruzan variables como la pobreza, la marginación de grupos sociales, la falta de controles adecuados sobre la actuación de las fuerzas de seguridad, en particular del Ejército, la ausencia del acceso a la justicia y la falta de condiciones básicas para que las y los defensores de derechos humanos lleven a cabo su labor en seguridad. Lo anterior

evidencia, en su manifestación más cruda, el cerco existente en torno a los derechos humanos en las comunidades indígenas y campesinas de Guerrero. Sin embargo, su relevancia no se limita al contexto guerrerense de hace ocho años, sino que los casos reflejan algunas de las violaciones sistemáticas más recurrentes en el país en la actualidad. En este sentido, evidencian la forma en la que opera en México un sistema de

impartición y procuración de justicia cuyo diseño y funcionamiento se prestan a usos desviados e impiden que las víctimas de violaciones a derechos humanos puedan acceder a la justicia: las mujeres víctimas de violencia sexual enfrentan obstáculos y discriminación a cada paso de su búsqueda de justicia así como cuando tratan de acceder a los servicios básicos de salud; y las personas que se organizan para defender sus derechos enfrentan hostigamiento y amenazas que incluyen detenciones arbitrarias, actos de tortura y riesgos reales a la vida.

Cabe señalar que, aun cuando los hechos denunciados hayan tenido

origen en actos ocurridos durante administraciones anteriores a la de Felipe Calderón, la ausencia del acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral configura una violación permanente de los derechos de las víctimas y corresponde a los poderes -ejecutivo, legislativo, judicial- de los tres niveles de gobierno, es decir al Estado en su conjunto, tomar las medidas adecuadas para revertir esta situación de injusticia. Por otro lado, ha sido durante el sexenio actual, en el que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, primera instancia del Sistema Interamericano, ha formulado una serie de recomendaciones al



Cartel de "Defend the Earth".

Estado mexicano sobre su deber de garantizar justicia y reparar los daños ocasionados en los tres casos mencionados; dichas recomendaciones fueron incumplidas. En este sentido, es necesario recordar que todo Estado tiene la obligación de tomar las medidas adecuadas para esclarecer y reparar violaciones a los derechos humanos de las cuales tiene conocimiento y revertir las causas estructurales que propician la constante comisión de abusos similares, cosa que aún no sucede en los tres casos presentados en este informe.

Por todo lo anterior, resulta de enorme trascendencia que, al momento de analizar los casos a fondo, la Corte IDH tendrá tres ocasiones propicias para profundizar en temas fundamentales de la agenda actual de derechos hu-



Obtilia Eugenio, Inés Fernández y Valentina Rosendo en la OEA, Washington, DC.

manos en México y para ordenar, con carácter legalmente vinculatorio, las reparaciones necesarias para revertir los patrones mencionados. En el marco de este informe recordamos que el Estado mexicano ha aceptado, mediante el depósito del instrumento legal correspondiente, la jurisdicción de la Corte IDH sobre México y el carácter obligatorio de las sentencias emitidas por ésta. Por lo tanto, las reparaciones especificadas en los tres casos referidos serán vinculantes para el Estado.

En virtud de la naturaleza paradigmática de los tres casos mencionados a la luz de la situación de derechos humanos en el país y de la importancia

de las futuras sentencias de la Corte IDH, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), el Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan" (Tlachinollan) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), representantes de las víctimas en los casos ante la Corte IDH<sup>1</sup>, presentamos en este informe un resumen y un breve análisis de los hechos y violaciones denunciadas en cada uno de ellos.

La presentación versa sobre la naturaleza y las atribuciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos;

enseguida, se describe brevemente el contexto de militarización y desprotección a los y las defensores de derechos humanos en el que ocurrieron los hechos de los tres casos y que, como se

verá más adelante, constituye un factor común en las historias de las víctimas. En los tres apartados posteriores, se presentan los hechos de los tres respectivos casos, destacando por qué son paradigmáticos, y se explican los argumentos allegados y las reparaciones planteadas ante la Corte Interamericana. El cierre es una reflexión acerca de la importancia y las implicaciones de las acciones del Estado en los meses que siguen para la vigencia de los derechos humanos en México.

<sup>1</sup> La Organización del Pueblo Indígena Me'phaa (OPIM) es la otra organización representante de las víctimas en los casos de Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega.